



**CUADRO RESUMEN DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS  
PARTICULARES**

<b>1. PODER ADJUDICADOR: AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.</b>			
<b>ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE: AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS</b>	<b>Órgano de Contratación: Junta de Gobierno Local</b>	Número de Expediente	<b><u>06/2017/CON</u></b>
		Tipo de Procedimiento	<b>Abierto Armonizado</b>
		Recurso Especial	<b>SI</b>
		Publicidad:	<b>SI</b>
		Tipo de Contrato:	<b>SUMINISTRO</b>
		Tramitación:	<b>ORDINARIA</b>
		Criterios Adjudicación:	<b>VARIOS</b>
<b>2. OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA DESTINADO A COLEGIOS, EDIFICIOS MUNICIPALES E INSTALACIONES DEPORTIVAS</b>			
<b>CPV:</b>			
<b>33770000-8</b>	Artículos de papel para uso sanitario e higiénico		
<b>39831200-8</b>	Detergentes		
<b>24000000-4</b>	Productos Químicos		
<b>39830000-9</b>	Productos de Limpieza		
<b>3. IMPORTE DEL CONTRATO</b>			





## AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

	<u>Importe Neto</u>	<u>IVA (21 %)</u>	<u>Importe Total</u>
<b>LOTE 1</b>	36.025,50 €	7.565,36 €	43.590,86 €
<b>LOTE 2</b>	63.398,85 €	13.313,76 €	76.712,61 €
<b>LOTE 3</b>	38.596,75 €	8.105,32 €	46.702,07 €
<b>TOTAL</b>	<b>138.021,10 €</b>	<b>28.984,44 €</b>	<b>167.005,54 €</b>
<b>4. ANUALIDADES: DOS CON POSIBILIDAD DE PRÓRROGA POR UN AÑO MÁS</b>			
<b>5. FINANCIACIÓN</b>			
FINANCIACIÓN AYUNTAMIENTO: 100%			
Aplicaciones Presupuestarias:			
3230 22110 <i>Productos de Limpieza y Aseo Colegios Públicos</i>			
3420 22110 <i>Productos de Limpieza y Aseo Deportes</i>			
9200 22110 <i>Productos de Limpieza y Aseo Servicios Generales</i>			
<b>6. GARANTÍAS</b>			
PROVISIONAL:	NO		
DEFINITIVA :	ASCIENDE A 5 %		
<b>7. MESA DE CONTRATACIÓN: SI</b>			

Identificador documento: 11341457444371662013



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





## AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

### PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA DESTINADO A COLEGIOS, EDIFICIOS MUNICIPALES E INSTALACIONES DEPORTIVAS

#### CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El objeto del contrato es el “Suministro de materiales para el Servicio de Limpieza destinado a Colegios, Edificios Municipales e Instalaciones Deportivas”, cuya codificación es, según el CPV aprobado por el Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) n°. 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión CPV.

CPV:	
33770000-8	Artículos de papel para uso sanitario e higiénico
39831200-8	Detergentes
24000000-4	Productos Químicos
39830000-9	Productos de Limpieza

Las características de los productos a suministrar se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas, dividiéndose éstos en los siguientes lotes independientes:

- Lote 1.- Celulosas.
- Lote 2.- Detergentes, Jabones y Productos Químicos.
- Lote 3.- Complementos de Limpieza.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro tal y como establece el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de

Identificador documento: 11341457444371662013



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





## AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

### CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de suministro será el procedimiento abierto, en el que toda empresa interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en lo sucesivo TRLCSP) y con lo establecido en la cláusula décima del presente Pliego. El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, dada la condición de municipio de Gran Población de Dos Hermanas. (BOJA de 31 de octubre de 2013).

### CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá

Identificador documento: 11341457444371662013



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





## AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente del Ayuntamiento de Dos Hermanas:

<http://www.doshermanas.es> (Perfil de Contratante)

### CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El importe del presente contrato, asciende a la cuantía anual de **ciento treinta y ocho mil veintiún euros con diez céntimos (138.021,10 €)**, más el **IVA correspondiente del 21 % por valor de veintiocho mil novecientos ochenta y cuatro euros con cuarenta y cuatro céntimos (28.984,44 €)**, lo que supone un **total de ciento sesenta y siete mil cinco euros con cincuenta y cuatro céntimos (167.005,54 €)**.

Desglosándose la cuantía económica de cada uno de los lotes que componen el contrato de la siguiente forma:

	<b><u>Importe Neto</u></b>	<b><u>IVA (21 %)</u></b>	<b><u>Importe Total</u></b>
<b>LOTE 1</b>	36.025,50 €	7.565,36 €	43.590,86 €
<b>LOTE 2</b>	63.398,85 €	13.313,76 €	76.712,61 €
<b>LOTE 3</b>	38.596,75 €	8.105,32 €	46.702,07 €
<b>TOTAL</b>	<b>138.021,10 €</b>	<b>28.984,44 €</b>	<b>167.005,54 €</b>

De acuerdo con el artículo 88 del TRLCSP, el valor estimado del contrato, teniendo en cuenta la prórroga prevista será de cuatrocientos catorce mil sesenta y tres euros con treinta céntimos (414.063,30 €), IVA excluido.

El importe se abonará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias *3230 22110 Productos de Limpieza y Aseo Colegios Públicos; 3420 22110 Productos de Limpieza y Aseo Deportes; 9200 22110 Productos de Limpieza y Aseo Servicios*

Identificador documento: 11341457444371662013



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





## AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*Generales* del Presupuesto Municipal para el presente ejercicio, existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

Las cantidades reflejadas en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas, no suponen obligación alguna por parte del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas en su adquisición, siendo indicadas las mismas de forma meramente orientativa, dado que los pedidos se realizarán conforme a las necesidades que surjan. No obstante, el importe total de los suministros efectuados en el año, no podrá superar el importe anual de adjudicación para cada uno de los lotes.

### CLÁUSULA QUINTA. Duración del contrato y Plazo de entrega

La duración del presente contrato será de dos años desde su formalización, existiendo la posibilidad de prórroga por un año más. Se establece una duración máxima del contrato de tres años.

La prórroga se acordará de mutuo acuerdo, previo informe favorable del Servicio de Limpieza de Colegios y Edificios Públicos, dos meses antes de la finalización del presente contrato.

Los materiales incluidos en el contrato serán suministrados periódicamente de acuerdo con las necesidades del Servicio, previo pedido efectuado por el responsable del Departamento de Compras del Servicio, el cual podrá efectuarse a través del circuito informático o manual diseñado al efecto.

Los materiales se entregarán en las instalaciones del Almacén Municipal o en su caso en el lugar expresamente indicado. El plazo de entrega desde que se realice el pedido no será superior a 48 horas.

Identificador documento: 11341457444371662013



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





**CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de las empresas se acreditará:

a) La capacidad de obrar de las empresas que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de las **empresas no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Las **demás empresas extranjeras**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de las empresas de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable





## AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

### 3. La **solvencia de la empresa**:

3.1 La **solvencia económica y financiera** de la empresa deberá acreditarse por el volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato.

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

### 3.2 La **solvencia técnica** de las empresas se acreditará mediante:

- Relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la empresa.

- Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

Identificador documento: 11341457444371662013



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>







**CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa**

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, en el Registro General de empresas licitadoras de la Secretaría del Ayuntamiento de Dos Hermanas, sito en la Plaza de la Constitución nº 1, Casa Consistorial, primera planta, en horario de atención al público en el plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el DOUE, que será, acorde a lo estipulado en el art. 27.1 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, mínimo de treinta y cinco días a partir de la fecha de envío del anuncio de licitación, y en el Boletín Oficial del Estado (BOE), cuya publicación no podrá ser inferior a quince días previos a la finalización del plazo. Cuando el plazo termine en sábado o festivo, se pasará al día siguiente hábil. Igualmente, se señalará el plazo de presentación de proposiciones en el Perfil de Contratante.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, la empresa deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre de la empresa licitadora.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario General. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, ésta no será admitida.

Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco

Identificador documento: 11341457444371662013



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





## AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por la empresa de las cláusulas del presente Pliego, y la obligación de mantenerla por el periodo de tres meses.

**Los lotes objeto de contratación se consideran independientes, pudiendo las empresas licitadoras optar a los que consideren oportunos. Se deberá presentar un sobre por cada uno de ellos.**

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **un sobre** cerrado en el que se hará constar la leyenda “**Proposición para Licitación a la Contratación de SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA DESTINADO A COLEGIOS, EDIFICIOS MUNICIPALES E INSTALACIONES DEPORTIVAS. EXPDTE.- 06/2017/CON LOTE N°\_\_\_\_\_**”, firmado y con indicación del ***nombre de la empresa, C.I.F, Teléfono, domicilio y dirección de correo electrónico, a efectos de notificaciones.***

Dentro de dicho sobre se incluirán tres sobres cerrados, igualmente firmados y con indicación del nombre de la empresa, C.I.F, Teléfono, domicilio y dirección de correo electrónico, a efectos de notificaciones, en los que se hará constar, junto al título de la licitación, la denominación del sobre que es la siguiente:

— **Sobre «A»: Documentación Administrativa**, para Licitación a la Contratación del SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA DESTINADO A COLEGIOS, EDIFICIOS MUNICIPALES E INSTALACIONES DEPORTIVAS. EXPDTE.- 06/2017/CON LOTE N°\_\_\_\_\_

Identificador documento: 11341457444371662013



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





## AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

— **Sobre «B»:** **Proposición Técnica y Muestras**, para Licitar a la Contratación del SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA DESTINADO A COLEGIOS, EDIFICIOS MUNICIPALES E INSTALACIONES DEPORTIVAS. EXPDTE.- 06/2017/CON LOTE N° \_\_\_\_\_

— **Sobre «C»:** **Proposición Económica**, para Licitar a la Contratación del SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA DESTINADO A COLEGIOS, EDIFICIOS MUNICIPALES E INSTALACIONES DEPORTIVAS. EXPDTE.- 06/2017/CON LOTE N° \_\_\_\_\_

Los documentos a incluir en cada sobre podrán ser originales o copias.

Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

### **SOBRE «A»**

#### **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

a) **Declaración Responsable de la empresa licitadora** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración de conformidad con el artículo 146.4 del TRLCSP.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

#### **“MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE”**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n° \_\_\_\_, con DNI n° \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n° \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación Expdte.- 06/2017/CON “SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA DESTINADO A COLEGIOS,

Identificador documento: 11341457444371662013



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





## AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

EDIFICIOS MUNICIPALES E INSTALACIONES DEPORTIVAS. LOTE N° \_\_\_\_\_”,  
ante el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación del “Suministro de materiales para el Servicio de Limpieza destinado a colegios, edificios municipales e instalaciones deportivas. Lote n° \_\_\_\_\_”. Expdte.- 06/2017/CON.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicataria del contrato de suministro , en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la administración estatal autonómica y local, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar todas las notificaciones que se deriven del expediente es \_\_\_\_\_  
siendo la persona de contacto: D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_.

Identificador documento: 11341457444371662013



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





## AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesta como adjudicataria del contrato o en cualquier momento en que sea requerida para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_

***Las empresas licitadoras podrán también acreditar el cumplimiento de los requisitos previos recogidos en la cláusula sexta mediante la presentación de una declaración responsable, conforme al Anexo VI del Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Dos Hermanas ([www.doshermanas](http://www.doshermanas.es) Perfil de Contratante – Modelo de Anexos), que sigue el formulario normalizado del Documento Europeo único de Contratación (DEUC), que recoge el Anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016 (La Ley 35/2016), por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DOUE L 3/2016, de 06.01.2016). Sin perjuicio de que si a favor de una de estas empresas recayera la propuesta de adjudicación, la misma deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos referidos a los requisitos previos de acceso exigidos.***

Identificador documento: 11341457444371662013



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





**b) Otra documentación voluntaria:**

*La empresas licitadoras podrán acreditar que cuentan en su plantilla con, al menos, un dos por ciento de trabajadores con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33%, aportando para ello un certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma.*

*En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas (Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo, con carácter excepcional, de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad), podrán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las medidas concretas aplicadas.*

**SOBRE « B »  
PROPOSICIÓN TÉCNICA**

Se incluirá una memoria con la Ficha Técnica de cada uno de los productos ofertados. Así como, información gráfica del mismo, y todos aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

Los productos deberán cumplir lo mínimo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La memoria se presentará en soporte papel en un documento que no superará las 200 páginas en A4, redactado en letra tipo Arial tamaño 11, interlineado sencillo, encuadernado mediante sistema en el que no sea posible intercambiar las páginas, al que se podrán acompañar en formato A3 planos o documentación gráfica contando

Identificador documento: 11341457444371662013



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





## AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

cada ejemplar de A3 como dos páginas. Asimismo, se acompañará de un soporte digital no modificable (CD, DVD o pen drive).

No se admitirá la presentación en PC o equipo similar portátil, así como cualquier documento que no respete las determinaciones citadas en cuanto a tipo de letra, formato o presentación, por lo que la proposición no obtendrá puntuación alguna en este apartado correspondiente a juicio de valor.

### **MUESTRAS**

***Las empresas licitadoras que presenten propuestas para el Lote 3.- Complementos de Limpieza, deberán entregar, además de la memoria, una caja opaca precintada con una muestra de cada uno de los productos que conforman el lote. Se excluirán del procedimiento las empresas que no presenten las muestras exigidas, o que las presenten incompletas.***

### **SOBRE «C»**

### **PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Se presentará según el modelo siguiente:

«D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado/a del expediente para la contratación del **“SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA DESTINADO A COLEGIOS, EDIFICIOS MUNICIPALES E INSTALACIONES DEPORTIVAS LOTE N.º \_\_\_\_\_”** Expdte.-

Identificador documento: 11341457444371662013



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





## AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

06/2017/CON, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación , anunciado en el *Boletín Oficial del Estado (BOE)*, de fecha \_\_\_\_\_ , en el *DOUE*, de fecha \_\_\_\_\_ y en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por la cantidad de \_\_\_\_\_ euros anuales, más el IVA correspondiente por \_\_\_\_\_ euros anuales, totalizando la cantidad de \_\_\_\_\_ euros anuales.

**(Se presentará una relación de precios unitarios de cada producto, conforme al modelo proporcionado en el Anexo I, II y III que se podrá descargar del Perfil de Contratante [www.doshermanas.es](http://www.doshermanas.es) )**

Asimismo, se compromete a mantener esta propuesta por un plazo de tres meses desde la apertura de la misma.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_.

### CLÁUSULA NOVENA. Garantía Provisional

No se exige.

Identificador documento: 11341457444371662013



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>







**CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación**

Los criterios de Adjudicación para cada uno de los lotes serán:

<b><u>Criterio de Adjudicación</u></b>	<b><u>Puntuación</u></b>
Juicios de Valor	20 Puntos
Oferta Económica	80 Puntos

- ***Juicios de Valor (Sobre B).....20 puntos***

- **Lote 1. Celulosas.-** Se valorará, hasta un máximo de 20 puntos, la resistencia y la calidad de los productos ofertados.
- **Lote 2. Detergentes, Jabones y Productos Químicos.-** Se valorará, hasta un máximo de 20 puntos, la diversidad de capacidad de los envases, la calidad de los productos y la instalación de sistemas de dosificación que supongan un incremento del rendimiento y seguridad en el uso de los productos.
- **Lote 3. Complementos de Limpieza.-** Se valorará, hasta un máximo de 20 puntos, el peso de los productos, la calidad y resistencia de los productos, la altura de los palos y los sistemas de agarre antideslizantes de éstos.

- ***Oferta Económica (Sobre C).....80 puntos***





## AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La puntuación se llevará a cabo aplicando a cada uno de los importes sin IVA, ofertados para la realización del lote por las empresas licitadoras, la fórmula siguiente:

Pt-Pa

$$P = \frac{\text{Pt-Pa}}{\text{Pt-Pb}} \times M$$

Pt-Pb

P= puntuación

Pt= precio tipo

Pa= precio de la oferta que se analiza

Pb= precio de la oferta más baja

M= puntuación máxima que corresponde

### CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario/a de la misma y actuará como Secretario/a un funcionario/a de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Identificador documento: 11341457444371662013



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





## AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. Rosa M<sup>a</sup> Roldán Valcárcel, Concejala Delegada de Medio Ambiente; Suplente: D. Francisco Toscano Rodero, Concejel Delegado de Deportes.
- D. Oscar Grau Lobato, Secretario de la Corporación, Vocal. Suplente: D. Ignacio Gil Moreno, Técnico de Administración General de Secretaría General.
- D. Francisco de Asís Ojeda Vila, Interventor General de la Corporación, Vocal. Suplente: D<sup>a</sup>. Ana Sánchez Abellán, Responsable de la Oficina Presupuestaria.
- D<sup>a</sup>. Soledad Pazo Vélez, Encargada del Servicio de Limpieza de Colegios y Edificios Públicos, Vocal; Suplente: D<sup>a</sup>. Maria Soledad García Díaz, Empleada del Servicio de Limpieza de Colegios y Edificios Públicos.
- D. Fernando Moreno Sánchez, Coordinador de la Delegación de Deportes, Vocal; Suplente: Javier Conesa López, Jefe de Servicio de la Delegación de Deportes.
- D. Francisco S. Ocaña Colorado, Responsable del Departamento de Contratación, Vocal. Suplente: D. José María Bonilla Medina, Responsable de Proyectos y Obras.
- D<sup>a</sup> Fabiola Domínguez Domínguez, funcionaria de Secretaría General, que actuará como Secretaria de la Mesa. Suplente: D. Antonio Sánchez González, Administrativo de Secretaría General.

Los cambios que se produzcan en la composición de la mesa se publicarán convenientemente en el Perfil de Contratante.

### CLÁUSULA DUODÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

Identificador documento: 11341457444371662013



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





## AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia a la empresa contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Apertura de Proposiciones**

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. A las doce horas, se procederá a la apertura de los Sobres «A» y se calificará la documentación administrativa contenida en los mismos en acto no público.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que la empresa licitadora corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, en sesión pública, el séptimo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las doce horas, se procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen la proposición técnica. En caso de no ser posible llevar a cabo dicha apertura en el día indicado, se comunicará previamente en el Perfil de Contratante.

Identificador documento: 11341457444371662013



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





## AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Mesa de contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos. Se rechazarán aquellas propuestas que no cumplan con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Asimismo, se excluirán a las empresas licitadoras para el Lote 3.- Complementos de limpieza, que no presenten las muestras exigidas, o que las presenten incompletas.

Para la realización del informe de los criterios sujetos a juicios de valor, se establece un plazo máximo de dos meses desde la apertura del sobre "B".

### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Propuesta de adjudicación y requerimiento de Documentación.**

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación, se procederá a la apertura de los sobres «C».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «B») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «C»), la Mesa de Contratación propondrá a la adjudicataria del contrato.

En caso de que dos o más propuestas se encuentren igualadas como las proposiciones más ventajosas, tendrá preferencia de adjudicación, siempre que haya presentado la documentación acreditativa, la empresa que entre su plantilla cuente con un número no inferior al 2 por 100 de trabajadores con discapacidad, con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, o que haya adoptado las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 08 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

Identificador documento: 11341457444371662013



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





## AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El órgano de contratación requerirá a la empresa licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

- Del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que se justificó con la declaración responsable de la empresa licitadora, y que se pueden acreditar conforme a lo establecido en la cláusula sexta del presente pliego.
- De hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- De disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- De haber abonado los gastos correspondientes a la publicidad del anuncio.
- De haber constituido la garantía definitiva.

### CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Garantía Definitiva

La empresa licitadora que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un **5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.**

Identificador documento: 11341457444371662013



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





## AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo del TRLCSP. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo del TRLCSP, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo del TRLCSP establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Asimismo, se incautará en caso de resolución por causa imputable a la empresa contratista.

Identificador documento: 11341457444371662013



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





**CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Ofertas con Valores Anormales o Desproporcionados**

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 152 del TRLCSP, mediante la aplicación de las normas previstas en el artículo 85 y 86 del RD 1098/2001 de 12 de Octubre.

**CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Adjudicación del Contrato**

La adjudicación deberá realizarse en el plazo de tres meses contados desde la apertura del sobre B, si bien, dicho plazo se suspenderá durante el periodo que se conceda a las empresas licitadoras para aclarar aspectos o aportar documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a las candidatas o licitadoras y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a la empresa licitadora excluido o candidata descartada interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con las candidatas descartadas, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de las empresas licitadoras excluidas del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.







## AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- En todo caso, el nombre de la adjudicataria, las características y ventajas de la proposición de la adjudicataria determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de ésta con preferencia a las que hayan presentado las restantes licitadoras cuyas ofertas hayan sido admitidas.

La notificación se practicará por medios electrónicos y, en todo caso, cuando la persona interesada resulte obligada a recibirlo por esta vía (art. 14 y 41 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Se realizará mediante comparecencia en la sede electrónica del Ayuntamiento de Dos Hermanas, enviándosele un aviso, a las empresas licitadoras, al correo electrónico aportado para tal efecto.

La notificación se entenderá practicada en el momento en que se produzca el acceso a su contenido, y rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido (art. 43 Ley 39/2015).

Toda aquella empresa licitadora que no resultase adjudicataria, deberá retirar la documentación aportada en un plazo máximo de dos meses desde la notificación, entendiéndose que de no hacerlo, autorizan a la administración para su libre disposición.

### CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Formalización del Contrato

1. Antes de la formalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar en el Servicio de Contratación del Ayuntamiento justificante de haber abonado los gastos de publicidad de anuncios para su inserción en los distintos boletines y copia de la garantía definitiva que deberá ajustarse al modelo

Identificador documento: 11341457444371662013



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





## AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

reglamentario y cuya duración debe ser indefinida sin que pueda cancelarse en tanto el Ayuntamiento no lo autorice expresamente.

2. Formalización del contrato.- La empresa adjudicataria queda obligada a formalizar el contrato en documento administrativo, que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, la contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación. La firma del contrato se realizará en dependencias municipales, ante el Secretario General del Ayuntamiento o de quien legalmente le sustituya.

3. Al ser un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras.

4. Una vez transcurrido el plazo antes señalado y fijada por parte de la Administración la fecha de la formalización del contrato, si ésta no se produce por causas imputables a la adjudicataria, el Ayuntamiento podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe equivalente al 5 % del presupuesto base de licitación.

Si las causas de la no formalización fuesen imputables a la Administración, se indemnizará a la contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

5. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, debiéndose iniciar ésta antes de que transcurran quince días hábiles, contados desde su formalización.

Identificador documento: 11341457444371662013



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





## AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

6. La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante, en el D.O.U.E y en el B.O.E., en un plazo máximo de treinta días desde ésta.

### CLÁUSULA DECIMONOVENA. Derechos y Obligaciones de la Adjudicataria

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas de la contratista las siguientes:

— La empresa contratista está obligada a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

— Gastos exigibles a la empresa contratista. Serán de cuenta de la contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 2.000,00 euros de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

— La empresa contratista está obligada al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para los supuestos de subcontratación.

Identificador documento: 11341457444371662013



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





**CLÁUSULA VIGÉSIMA. Revisión de Precios**

No se prevé la revisión de precios dada las características del contrato. De conformidad con la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, en tanto no se produzca la entrada en vigor del Real Decreto de desarrollo de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española, no se aplicará la redacción dada por dicha ley al artículo 89 del Real Decreto Ley 3/2011, de 14 de noviembre. De acuerdo con la redacción original de dicho precepto y conforme a la Disposición Adicional 88ª de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2014, se considera que las características del suministro, la duración del mismo y su importe no justifican la quiebra de los principios de precio cierto de los contratos y asunción del riesgo y ventura por parte de la empresa contratista.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Plazo de Garantía**

Se establece un plazo de garantía de dos años. Si durante el mismo se acredita la existencia de vicios o defectos en el suministro, la Administración tendrá derecho a reclamar la reposición o la reparación del mismo si fuese suficiente. Durante este plazo de garantía tendrá derecho la empresa contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de lo suministrado.

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía, que los suministros no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables a la empresa, y exista la presunción de que la reposición o reparación de los suministros no será bastante para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Identificador documento: 11341457444371662013



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





## AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la empresa contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Ejecución del Contrato**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este Pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán a la empresa contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

La empresa contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales establecidos por el Servicio de Proyectos y Obras para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora de la contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Modificación del Contrato**

Se podrán efectuar modificaciones del contrato cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
- Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con

Identificador documento: 11341457444371662013



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





## AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.

- Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Facturas

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el registro de facturas del Ayuntamiento sito en la Intervención municipal a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma. La factura se expedirá en el plazo de 30 días siguientes a la fecha de finalización del periodo de devengo.

Se emitirá factura mensual, a mes vencido, y obligatoriamente habrá que adjuntar los albaranes de entrega de los productos conformados por el/la responsable del servicio.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera.

Identificador documento: 11341457444371662013



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





## AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- Que el órgano destinatario de la factura es:

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas

CIF: P-4103800-A

*EXPDTE. 06/2017/CON "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA DESTINADO A COLEGIOS, EDIFICIOS MUNICIPALES E INSTALACIONES DEPORTIVAS"*

Plaza de la Constitución, 1 41701 –Dos Hermanas.

De conformidad con el art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de factura electrónica y creación de registro contable de facturas en el Sector Público, todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestados servicios a la Administración Pública deberán expedir y remitir factura electrónica obligatoriamente desde el día 15 de enero de 2015.

En todo caso, estarán obligadas al uso de factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada ( <https://face.gob.es> ), las entidades siguientes:

- Sociedades anónimas;
- Sociedades de responsabilidad limitada;
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- Uniones temporales de empresas;

Identificador documento: 11341457444371662013



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





## AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

No obstante, la Administración podrá excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros.

Quedan exentos de presentar factura de forma electrónica los proveedores que sean personas físicas.

Por tanto, las facturas relativas a este contrato, que sean susceptibles de presentación electrónica, se presentarán a través del Punto General de Entrada de factura electrónica <https://face.gob.es>, y habrá que indicar:

<b>Oficina contable</b>	LA0001117 REGISTRO GENERAL DE FACTURAS
<b>Órgano gestor</b>	L01410384 AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS
<b>Unidad tramitadora</b>	LA0007551 LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS

### CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. Penalidades por Incumplimiento

Como resultado de la inspección o como consecuencia de cualquier dejación de las obligaciones expresadas en cualquiera de los documentos contractuales, se podrá levantar, si el Ayuntamiento así lo estima necesario, un acta de no conformidad en el momento de la inspección en la que se harán constar las deficiencias del suministro.

Cuando la empresa contratista, por causas imputables a la misma, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0.50 euros por cada mil euros del precio del contrato.

Identificador documento: 11341457444371662013



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>







## AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando la empresa contratista, por causas imputables a la misma, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones establecidas, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

La justificación de las penalidades superiores a las previstas en el artículo 212 del TRLCSP, obedecen a la necesidad de asegurar la correcta ejecución del suministro destinado a la prestación de un servicio esencial como es la limpieza de los edificios e instalaciones públicas.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego, y en lo fijado en los artículos 223 y 149 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia de la contratista.

Identificador documento: 11341457444371662013



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





## AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De acuerdo con el art. 223 f) del TRLCSP, el incumplimiento de la prestación tal y como se describe en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se considerará incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales.

Cuando el contrato se resuelva por culpa de la contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. Régimen de protección de datos**

Las empresas licitadoras autorizan al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (Plaza de la Constitución nº 1 Dos Hermanas 41701) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia "Protección de datos".

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se registrará por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de

Identificador documento: 11341457444371662013



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





## AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego y las cláusulas de éste, se considerarán parte integrante de aquél.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Contra el acuerdo de aprobación del presente pliego podrá interponerse potestativamente recurso especial en materia de contratación, previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo. Para lo cual, deberá anunciarlo previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de quince días hábiles contados en la forma prevista en el artículo 44.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

De conformidad con los apartados 3 y 4 del artículo 44 del TRLCSP, la presentación del escrito de interposición deberá hacerse necesariamente en el

Identificador documento: 11341457444371662013



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





## AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Registro del Ayuntamiento de Dos Hermanas o en el del órgano competente para la resolución del recurso que es el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía dependiente de la Consejería de Hacienda y Administración Pública sito en C/ Juan Antonio de Vizarrón S/N, Edificio Torretriana CP 41092 Sevilla.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**DILIGENCIA.-** El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 03 de febrero de 2017.

En Dos Hermanas,

Identificador documento: 11341457444371662013



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>

